



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ESTRATEGICA

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de marzo de 2024, comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica, por una parte, la FUNDACIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA ECOSUSTENTABLE -FAEES, legalmente representada por el Magister Jack Virgilio Rodríguez Escobar, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Fundación, conforme se desprende del nombramiento respectivo que se adjunta como habilitante en copia, en adelante referida como **FAEES**; y, por otra parte, GESTIONAGUAS S.A.S., en adelante **GESTIONAGUAS**, legalmente representada por el señor José Fernando Giraldo Ríos, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Sociedad Anónima Simplificada, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante en copia.

Los comparecientes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, convienen en los siguientes términos a que se sujetarán las actividades que al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica desarrollarán conjuntamente.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.1. FAEES es una fundación constituida al amparo de la leyes de la República Ecuador, con personalidad jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro MAATE-2022-044 del 25 de abril del 2022, cuyo objeto social se relaciona a :
 - a) Constituir en el país un grupo humanístico comprometido con la problemática ecológica en las áreas de: Conservación, educación ambiental, mejoramiento de la calidad de vida de la población amazónica.
 - b) Propiciar el establecimiento de Centros de investigación, educación de los entes sociales involucrados en cualquiera de las áreas de intervención enumeradas, buscando financiamiento nacional e internacional
 - c) Elaborar estudios e investigación científica sobre la situación ecológica , educativa, cultural, poblacional realizando convenios con organismos nacionales e internacionales,.
 - d) Formular y ejecutar proyectos que favorezcan la organización de la población, el desarrollo de su autogestión, el mejoramiento en la administración de sus recursos, la generación de nuevos y la dotación de servicios comunitarios.
 - e) Organizar eventos que permitan ampliar los conocimientos y técnicos científicos de las problemáticas específicas, sean éstos de carácter nacional o internacional.



- f) Producir materiales informativos, técnicos y educativos que favorezcan la consecución de los objetivos.
- g) Celebrar convenios y contratos con entidades, tanto nacionales e internacionales públicas y privadas, con la finalidad de cumplir con los objetivos que la Fundación tiene señalados.

1.2. GESTIONAGUAS es una Sociedad Anónima Simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Quito, cuyo objetivo principal es la PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA,

1.3. FAEES y GESTIONAGUAS han expresado su interés de establecer la presente cooperación estratégica bajo los parámetros que se determinarán en el presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO:

2.1. El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para llevar a cabo capacitación, asesoría, asistencia técnica, consultoría técnica especializada, construcciones, operaciones y mantenimientos de sistemas que usan el agua y en los campos de sus objetos social y empresarial, de manera conjunta, pudiendo gestionar la obtención de proyectos, así como el desarrollo y ejecución de dichos proyectos.

2.2. Los términos particulares para el desarrollo de cada proyecto tomarán como base este Convenio, sin embargo serán determinados en acuerdos específicos para cada proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS:

Con base en lo enunciado precedentemente, los comparecientes determinan como sus acuerdos los siguientes.

Uno.- GESTIONAGUAS se compromete a otorgar el espacio físico para reuniones, capacidad técnica y facilidades operativas a FAEES, con el objeto de buscar constantemente el desarrollo de proyectos conjuntos de servicios profesionales de asesoría y/o asistencia técnica y/o consultoría y/o acompañamiento institucional y/o empresarial, previa consulta a la otra parte sobre su disponibilidad y conveniencia para la ejecución.

Dos.- FAEES y GESTIONAGUAS se comprometen a ejecutar –cuando competa a los ámbitos de su experiencia- proyectos de forma conjunta, sin perjuicio de participar, desarrollar y ejecutar proyectos individualmente en los que se requiera exclusivamente la participación de una de las partes comparecientes.



- Tres.-** FAEES y GESTIONAGUAS se reconocerán por cada proyecto individualmente ejecutado que se haya derivado de los contactos gestionados y/o recibidos de la otra parte, una comisión máxima del 10% cuyo pago será determinado por las Partes.
- Cuatro.-** LAS PARTES se comprometen a prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del convenio.
- Cinco.-** Para el desarrollo y ejecución de cada proyecto conjunto, las partes que suscriben el presente convenio, y suscribirán adicionalmente un acuerdo de servicios por proyecto, estipulando y definiendo los derechos, obligaciones y condiciones a las que se sujetarán.
- Seis.-** Los costos de ejecución en los que incurra cada una de las partes comparecientes, dentro del marco de responsabilidades que a cada una le corresponda en un determinado proyecto, son independientes y deberán ser asumidos por FAEES y GESTIONAGUAS, respectivamente.
- Siete.-** Los comparecientes se comprometen a brindarse mutuamente todo el apoyo necesario, y a poner sus mejores esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos, actividades y obligaciones asignadas a cada una de ellas en el presente Instrumento.

CUARTA.- ALCANCE DEL ACUERDO:

El presente convenio marco de cooperación estratégica se establece para efecto de cumplir con el objeto indicado en la cláusula segunda del mismo, por lo que futuros acuerdos económicos derivados del mismo requerirán la suscripción de un convenio o acuerdo adicional en el que se formalice la operación de un proyecto de asistencia, servicios profesionales o de consultoría determinado.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

FAEES y GESTIONAGUAS se comprometen a mantener la confidencialidad de lo estipulado en el presente acuerdo, así como de la información que se entregue o utilice en la ejecución de un determinado proyecto, que haya sido clasificada como confidencial por cualquiera de ellas. Este compromiso subsistirá aún después de la terminación del proyecto.

La obligación de confidencialidad antes expuestas es adicional, y de ninguna manera elimina, cualquier otra obligación de confidencialidad que FAEES y GESTIONAGUAS deban observar bajo leyes o normas de ética profesional aplicables.



Ambas partes son conscientes de que recibirán y compartirán metodologías y métodos de trabajo, sin embargo cuando así sea manifestado por las partes, esta información, herramientas, metodologías y cualquier método será única y exclusivamente de propiedad intelectual de cada PARTE, por lo que no podrán ser utilizadas por la otra PARTE a menos que medie una autorización formal.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente acuerdo de alianza estratégica que hoy suscriben los comparecientes estará vigente por un período de 2 años a partir de la presente fecha. El plazo se prorrogará automáticamente por una vez, salvo notificación en contrario de una de las Partes. A la finalización del plazo principal o prorrogado, los comparecientes liquidarán sus mutuas obligaciones.

Las partes podrán suscribir adendum al presente convenio.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La contratación de personal para FAEES y GESTIONAGUAS será de exclusiva responsabilidad de cada una de ellas. Por tanto, la relación jurídica que se genere como consecuencia de dicha contratación será directa y exclusiva de la entidad o empresa contratante, sin que pueda establecerse ningún tipo de vinculación con la otra parte. La administración, derechos, obligaciones, costos y cualquier responsabilidad que se genere por efecto de las mencionadas contrataciones serán propios de FAEES y GESTIONAGUAS según corresponda.

OCTAVA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, sin derecho a indemnización, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta, por las siguientes causales:

- 1.- Por acuerdo mutuo de las partes.
- 2.- Por disolución legal de algunas de LAS PARTES.
- 3.- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de alguno de los acuerdos y/o cláusulas de este Acuerdo y/o los Acuerdos específicos para cada proyecto.
- 4.- Por la comprobación de la ejecución de actos dolosos por parte de alguna de LAS PARTES de los cuales resultare un perjuicio para la la otra PARTE.

NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE:

El Convenio Marco celebrado por las partes, contenido en el presente Instrumento, está sujeto a las leyes de la República del Ecuador.

En todo lo no previsto de manera expresa en este Instrumento, los comparecientes se someten suplementariamente a lo dispuesto en el Código Civil, en el Código de Comercio y por la demás legislación comercial y societaria vigente, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este Acuerdo.



DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen irrevocablemente que, en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por ellas, se buscará primero una solución amigable y, si esta no fuere posible, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la mediación en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Si luego de la mediación subsistieren diferencias, las partes acuerdan someter sus divergencias a la decisión de un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, que serán seleccionados conforme la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso o acción en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) La decisión de los árbitros será en derecho.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial.
- f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación que requieran realizarse los comparecientes entre si, en relación con el presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica, se hará por escrito a las siguientes direcciones:

FAEES

Jack Virgilio Rodríguez Escobar

Director Ejecutivo

Dirección: Calle Gil Ramírez Dávalos S/N, Intersección 12 de Febrero del Barrio Colonial, parroquia Baeza, Cantón Quijos, Provincia de Napo, Junto a la Dirección de Cultura del Municipio Quijos.

Telf.: 2470861/593-9- 783 4270

Correo electrónico: hosteriacumanda@yahoo.com

Quijos - Ecuador



GESTIONAGUAS S.A.S

José Fernando Giraldo Ríos

Gerente General

Representante Legal

Dirección: Plácido Caamaño 235 y Av. Colón, Oficina 02, Edificio Montebianco, Quito-Ecuador

Código Postal 170523

Telf: 593-9-8437 9616

Correo electrónico: proyectos@gestionaguas.com

De presentarse cambios en la direcciones enunciadas, la parte respectiva dará aviso escrito de tal hecho a las otra, dentro de las veinte y cuatro horas de producido el cambio.

DÉCIMO SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL:

Si una o más de las disposiciones de este instrumento se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ser reputada por los comparecientes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- INTEGRACION DE DERECHOS DE TERCEROS:

El presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica contiene el acuerdo completo de los comparecientes en las materias a que él se refiere. En este sentido, invalida cualquier convenio previo, arreglo o entendimiento relacionados con los asuntos materia del Instrumento. Todas las negociaciones y transacciones concernientes al tema de este Convenio Marco, se considerarán incluidas en el presente Instrumento.

Excepto por lo previsto aquí, este Convenio Marco de Cooperación Estratégica no otorga derechos o beneficios a persona alguna que no sea parte de este Instrumento.

Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica, en la ciudad y fecha arriba indicadas, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Jack Virgilio Rodriguez Escobar
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación FAEES

José Fernando Giraldo Ríos
GERENTE GENERAL
GESTIONAGUAS S.A.S